



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1861

20 DE MARZO DE 1996

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1. Asuntos Presidencia Ejecutiva.

2. Oficio DAJ DEA No. 47-96: Recomendación para pasar al renglón de pérdidas operación de la Asociación Cámara Nacional Granos Básicos.

3. Licitación Pública No. 534-C: Venta propiedad en Liberia, Guanacaste.

4. Oficio AD.G. No. 046: Ref. Propuesta precios de venta licores línea Cacique mediante Puesto de Bolsa.

5. "Manual de Procedimientos de la Compra de Granos Básicos al Productor Nacional".

6. Oficio SUB-GG 349-96: Revisión costos operación y tarifas servicios para romana de carátula, tarima de madera y trilladora de frijol.

7. Reclamo para renacimiento derechos laborales formulado por funcionario Percy Marín Méndez.

8. Mociónes señores Directores.

EAS/hoo.

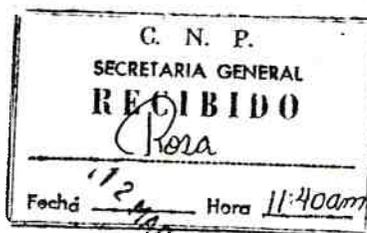
[Handwritten signature and initials]

And. Operat. () And. Financ. ()
() Act. Agrop. () Cívil. Int. y T. ()
() Alm. y exp. ()
Seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o informe
Proceder () Busca Antecedentes
Bajo su responsabilidad () Resolver e informarme
de conocimiento () Tiene prioridad
Revisar y/o comentar con

25 MAR 1996

7

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Pte.



Estimados señores:

Lesal to Versa

Quién suscribe PERCY MARIN MENDEZ, mayor, psicólogo, portador de cédula de identidad 1-621-365, funcionario de esta institución con el debido respeto me apersono y manifiesto que vengo a interponer ante este órgano formal reclamo de reconocimiento de derechos laborales y lo hago con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones.

PRIMERO: En el año 1990 y producto de una negociación salarial entre la administración y el SINCONAPRO se produjo en la institución una brecha salarial entre diferentes clases de profesionales. De esta manera se refundieron varios niveles de la clase Ingeniero Civil que existían en ese momento (ver oficio DRH CA-2 N° 1706-90 de fecha 9 de noviembre de 1990, oficio de fecha 18 de octubre de 1990 suscrito por varios funcionarios que ocupaban puestos diferentes a la Ingeniería Civil)

SEGUNDO: Que ante la inquietud manifestada por varios profesionales de otras disciplinas diferentes a las ingenierías la APROCNP (Asociación de Profesionales del CNP) solicito formalmente a la administración se realizarán los ajustes correspondientes a fin de eliminar las brechas salariales (ver oficio de fecha 5 de noviembre de 1990 oficio de APROCNP N° 215-90 de

fecha 21 de noviembre de 1990, oficio APROCNP N° 0...-92 de fecha 5 de marzo de 1992

TERCERO: Que la administración le resolvió el problema a los ingenieros no civiles con pago retroactivo a enero de 1990 pero no así al resto de profesionales produciéndose una situación de injusticia e inequidad contrario a los principios de igualdad que rigen la materia salarial. (ver oficio APROCNP N° 138-92 de fecha 24 de junio de 1992.)

CUARTO: Que la administración reconoció oficialmente la inequidad que representa dicha brecha salarial (ver oficio DRH-N°303-92, oficio SIPROCNP # 0024-92, oficio # 1224-P.E. oficio DRH-CA-2 N° 1706-90) e inclusive contó con una propuesta de equiparación general para los profesionales.

QUINTO: Tengo entendido que existía la anuencia de la administración de resolver el asunto en el marco del estudio integral de puestos que se efectuaría posterior al proceso de reestructuración el cual culminó y se ejecutó en enero -febrero de 1995. Sin embargo a la fecha la administración no ha resuelto la situación existente de discriminación salarial de profesionales.

SEXTO: Que el suscrito ostenta un cargo de profesional laborando como psicólogo en propiedad en la institución y resulto directamente afectado por la situación reseñada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se funda el presente reclamo en el principio de "a trabajo igual salario igual", artículos 33, 57, 62, 74 de la Constitución Política, arts 167 del Código de Trabajo, y jurisprudencia laboral vinculante. Téngase presente que los tribunales de trabajo se han pronunciado ya respecto de situaciones análogas y menos claras que la presente. Así en sentencia del Tribunal Superior de Trabajo, Sección Primera, resolución de las trece horas cinco minutos del 21 de julio de 1993 se indico:

" Que el hecho de desempeñar un puesto como tal independientemente de que se tenga o no un título profesional , implica una responsabilidad inherente a dicho cargo y genera la obligación patronal de dar a cambio la retribución correspondiente al mismo. En ese aspecto tiene razón el actor y también así lo entendió el señor juez al acoger parcialmente su demanda."

Si alguien que no reúne los requisitos tiene derecho a un salario acorde con sus responsabilidades de profesional con mucha mayor razón tiene derecho a no ser discriminado en su salario el suscrito quien sí ostenta la categoría de profesional.

Asimismo indico que el no reconocimiento de la equiparación salarial es contrario al principio de legalidad (art 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública mismo que exige una actuación conforme al ordenamiento jurídico y el respeto a la jerarquía de las fuentes (art 6, 7, 11, 13 y 14 de LGAP) . En nuestro caso esto significa que el principio de igualdad es una

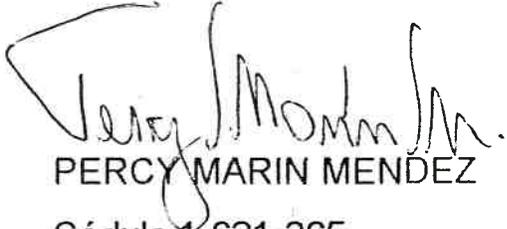
norma de jerarquía superior cuya aplicación no puede depender de disposición, acto, o directriz administrativa por ser éstas disposiciones de menor rango.

POR TANTO:

Con fundamento en los hechos expuestos y consideraciones reseñadas solicito:

1. Se me pase de la categoría 10P que es la que ocupo actualmente a la categoría 17P que es la que corresponde a la categoría de profesionales en ingeniería y afines realizándose el respectivo ajuste en la base salarial.
2. Que se me reconozcan las diferencias salariales(diferencias en salarios base, dedicación exclusiva, anulidades y cualquier otro beneficio profesional) que he dejado de percibir contadas desde el momento en que se les reconoció el derecho a los ingenieros civiles.
3. Se reconozcan los intereses de ley sobre las sumas resultantes de lo atrás pedido.
4. En caso de que se desestime este recurso dése por agotada la vía administrativa.

Escucharé notificaciones en las oficinas del abogado autenticante,
sito de los tribunales de justicia 25 mts norte, asa 249 frente a
Mutual La Vivienda.



PERCY MARIN MENDEZ

Cédula 1-621-365

San José, 8 de marzo de 1996.,



Lic. Huberth May Cantillano
ABOGADO Y NOTARIO

PRESIDENTE EJECUTIVO SAN JOSE, COSTA RICA

[Handwritten signature]

OCTUBRE 18, 1990

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO: *[Signature]*

FECHA: 23 OCT 1990

HORA:

Señor
 Ing. Constantino González M.,
 Presidente Ejecutivo
 S. O.

Estimado señor:

Los dirigimos a Usted muy respetuosamente para solicitarle que interceda para solventar una situación que nos afecta salarialmente a los abajo firmantes, que somos Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Agrícolas e Industriales.

Como resultado de la última escala salarial aprobada para todos los trabajadores del CNP, se presenta actualmente una situación muy particular en cuanto al salario base de los Ingenieros. El Ingeniero civil gana un salario base de 122.400.00 en comparación con el resto de los Ingenieros que devengamos un sueldo de 100.000.00 anuales sumando a esto la dedicación exclusiva, las anualidades y otros beneficios profesionales se crea una brecha salarial considerable entre ambos puestos.

Esta situación, la cual no se da en otras Instituciones del Estado, crea una incómoda condición de trabajo, ya que afecta directamente nuestros intereses.

Recurrimos a su persona, ya que anteriormente lo hemos hecho con el Director de Recursos Humanos mediante Oficio con fecha 12 setiembre, 1990. En su respuesta, Oficio DHR 1499-90 y en conversaciones mantenidas con él en su despacho nos manifestó su apoyo a nuestra causa, pero nos informó que según Decreto Ejecutivo no se pueden reasignar puestos hasta diciembre del 91 y aún no ha encontrado el mecanismo adecuado para equipararnos salarialmente con el resto de nuestros colegas Ingenieros.

Es por esto, que le solicitamos interponer sus buenos oficios en la búsqueda de un medio por el cual se pueda solucionar cuanto antes el problema que nos afecta. Y que sea solventado como lo fue hecho con los Ingenieros Civiles, con carácter retroactivo a la misma fecha que a ellos se les reconoció.

En espera de su respuesta, nos suscribimos,

Atentamente,

[Circular stamp: Consejo Nacional de Profesiones, División Administrativa]
[Handwritten signature]

Ing. Américo Caldera S.

Ing. Efraín R. Solís B.

Ing. Guillerma Saavedra Z.

Ing. Giovanni Carmona V.

Ing. María E. Carmona M.

Ing. Arturo Guillén P.

Ing. Oliver Sánchez M.

Ing. José A. Segura G.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ing. Oscar Garro R.

Ing. Oscar Garro R.

Original } Ing. Laureano Zamora C.
Firmado }

Ing. Laureano Zamora C.

Ing. Evelyn Bonilla C.

Ing. José Anibal Chaves V.

Ing. Belinda Henderson B.

Ing. Enrique Maroto M.

Original } Ing. William Alfaro M.
Firmado }

Ing. William Alfaro M.

cc: División Administrativa
Sindicato CNP
Asociación de Profesionales CNP
Depto. de Ingeniería
Dirección Recursos Humanos
Archivo

09 de noviembre de 1990
DRH-CA-2 No. 1706-90

Ingeniero
Andrés Caldera y compañeros
Departamento de Ingeniería
Su Oficina

Estimado señores:

Con instrucciones de la Presidencia Ejecutiva procedemos a dar respuesta al oficio suscrito por usted y otros profesionales de la rama de Ingeniería que solicitan la correspondiente equiparación salarial con la clase "Ingeniero Civil", que por efecto de la negociación entre la Administración y el Sindicato quedó ubicada en categoría 62.

Efectivamente se presenta una diferencia salarial entre la clase "Ingeniero Civil" y las demás clases de la serie "Ingeniería y afines", debido a que la negociación contempló refundiciones de clase compuestas por dos o tres niveles.

En vista de las restricciones establecidas por la Autoridad Presupuestaria en cuanto a la aplicación de acciones de revaloración y reasignación de puestos, de común acuerdo con la representación sindical se establecieron refundiciones de clases con la sana intención de ubicar un grupo de profesionales del CNP en un nivel de competencia salarial dentro de sector público, ya que por efecto de diversas disposiciones (acuerdos, resoluciones, etc.) de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil habíamos venido a la zaga, tanto en la fijación de sueldos básicos como también en otros beneficios plusalariales que rigen para el gobierno central y las entidades autónomas que han acogido el Manual de Puestos de la Administración Pública.

La refundición de las series de clases nos permitió elevar la categoría de varios puestos de nivel profesional. Como estén prohibidos las acciones de revaloración no fue posible elevar la categoría de otras clases afines que son representativas de sus puestos. Sin embargo, para el próximo año y en la primera modificación del presupuesto se estaría proponiendo la equiparación salarial de la clase inicial de todos los puestos de naturaleza profesional conforme lo indicamos en oficio DRH-CA-2 No. 1499-90 del 3 de octubre de 1990 dirigido al Lic. Fernando Trejos Ballesteros, Director de la División Administrativa.

Ing. Andrés Caldera y compañeros
09 de noviembre de 1990
DRH-CA-2 No. 1706-90

Pág. No. 2

La propuesta que habremos de formular se hará con fundamento en La Convención Colectiva de Trabajo y su fecha de vigencia no podría ser anterior al 1 de enero de 1991.

Quedamos a sus gratas órdenes para brindarles cualquier aclaración adicional que estimen pertinente.

Atentamente,

SECCION CLASIFICACION Y REMUNERACION



Original } José Ramiro Cabezas Alvarado
Firmado }

José Ramiro Cabezas Alvarado
JEFE

Original } Dr. José Rafael González Maroto
Firmado }
Dr. José Rafael González Maroto
DIRECTOR

JRCA/wsc.-

- cc: Presidencia Ejecutiva
- División Administrativa
- Sindicato CHP
- Asociación de Profesionales CHP
- Departamento de Ingeniería
- Sr. Alberto Zamora Meléndez
- File de seguimiento
- Archivos

Señores:
Gerardo Castillo M.
Dirección de Recursos Humanos

Estimados señores:

Los abajo firmantes hemos tenido conocimiento y respaldamos los reclamos que realizan ante la Administración los ingenieros mecánicos, eléctricos, industriales y agrícolas para cerrar la brecha salarial con los ingenieros civiles creada por la nueva escala salarial.

Al respecto, queremos manifestar que la brecha salarial fue creada sin que mediara ningún criterio técnico sobre el grado académico o responsabilidad de los beneficiados y que por tanto es injusta.

En este sentido llamamos la atención a la APROCNP de que en el mismo caso están los profesionales de otras disciplinas y que ocupan las categorías 55, 56, 57 y 59.

Dentro de estos se pueden citar técnico en planificación 2, economista agrícola, economista 2, abogado 1 y otras más.

Para citar un ejemplo, se puede tomar el caso del técnico en planificación 2. Antes de aprobarse la nueva escala salarial el salario base de esta clase era igual al de Ingeniero Civil.

Después de aprobarse la citada escala, el técnico en planificación 2 obtiene un salario de \$38.400.00 y el ingeniero civil 1 un salario de \$42.000

Por lo anterior, les solicitamos de la manera más atenta la intervención de la APROCNP a fin de que sea corregida una situación a todas luces injusta.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes atentamente,

<i>Alicia Rodríguez S.</i>	<i>Alicia Rodríguez</i>	2-348-489
<i>Antonieta Benamborg V.</i>	<i>H. Benamborg</i>	1-482-959.
<i>José R. Castillo A.</i>	<i>J. R. Castillo</i>	3-215-596
<i>Julio Cejar Mora V.</i>	<i>Julio Cejar Mora</i>	1-476-520
<i>Gerardo Castillo M.</i>	<i>Gerardo Castillo M.</i>	6-138-233

CC: Dirección de Recursos Humanos
Archivo

sigue atrás →

Maria Concepcion E

de la Cruz

Juan Manuel de la Cruz

Juan Manuel de la Cruz

Maria de la Cruz

~~de la Cruz~~

Peregrina

~~de la Cruz~~

Maria de la Cruz

1-01-1812

2-01-1800

4-10-1800

2-01-1812

1-01-1812

1-01-1812



ASOCIACION DE PROFESIONALES
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

PRESIDENCIA EJECUTIVA

068

28 NOV 28 AM 7 26

Luc Dama

21 de noviembre de 1990
ORDEN # 215-90

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>Payllé</i>
Fecha	<i>28-11-90</i>

Ingeniero
Constantino González M. MBA
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Hemos escuchado en varias ocasiones palabras suyas, donde nos ha expresado los deseos de que la clase profesional tenga las condiciones y el estatus que le corresponde, sin embargo con la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, DRH-CA-2 # 1706-90 del 9 de noviembre del año en curso, en donde con instrucciones de la Presidencia Ejecutiva se nos informa que no existe ninguna forma de equilibrar las injusticias que se están cometiendo con un grupo de profesionales que podrían catalogarse de la categoría 5B en adelante.

La negociación de la Administración Superior con el Sindicato de Empleados de la Categoría 5B de la Institución.

En cuanto a la Presidencia Ejecutiva se refiere a esta instancia de la Institución no tiene alguna finalidad de respuesta.

Por la fecha en que se está realizando la negociación se realicen las acciones que corresponden al Sindicato de Empleados de la Categoría 5B de la Institución.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DIRECTIVO

Constantino González M. MBA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub Gerencia de Recursos Humanos
División Asuntos Jurídicos
Dirección Recursos Humanos
Archivo.

Fecha: *28-11-90* Hora: *8:30*
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

Copia:

APROCNP
Archivo



Dr. José R. González Karoto
DIRECTOR

Original
Firmado
Dr. José R. González Karoto

DIRECCION RECURSOS HUMANOS

Atentamente,

Respetuosamente me dirijo a usted para aclarar sobre la nota APROCNP #215-90 dirigida a su estimable persona y de la cual esta dirección recibió copia. La instrucción de la Presidencia Ejecutiva se limitó a solicitar a la Dirección de Recursos Humanos el estudio y la respuesta al planteamiento hecho por los señores profesionales. Esta Dirección contestó la gestión mediante oficio DRH-CA-2 #1706-90 el 9 de noviembre del año en curso y envió copia a la Presidencia Ejecutiva con responsabilidad absoluta nuestra. Hago la aclaración debido a que en el oficio citado al inicio de esta nota la respuesta de esta Dirección se interpreta como inducida por la Presidencia Ejecutiva.

Estimado señor:

Ingeniero
Constantino González Karoto HRA
Presidente Ejecutivo
Su Despacho

DIRECCION RECURSOS HUMANOS



ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

No de carta de 111
AERONE # 070-22

Doctor
José Rafael Sánchez
Director
Recursos Humanos
Su Oficina

Estimado señor:

La anterior Junta Directiva de la Asociación de Profesionales, le manifestó en sus días que la preocupación por la brecha salarial entre profesionales creada sin el debido fundamento, con la respaldo...

Esta situación fue corregida por la Junta Directiva "Ingeniería" y se dio lugar a la creación de un Comité de Negociación y Trabajo para la solución de los problemas...

Por lo tanto, le solicitamos que se mantenga informado de la evolución del caso de manera que pueda ser de utilidad...

Sin otro particular, se suscribió...

ATENTAMENTE,

Emilia Torralba
DCA. EMILIA TORRALBA PACHECO
SECRETARIA

DIRECCION ASOCIACION

FECHA :
HORA :



ASOCIACION DE PROFESIONALES
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

COPIA

065

24 de junio de 1992
APROCNP # 0138-92

Conocido en Sesión N° 20-92

Firma: _____
APROCNP

Doctor
José Rafael González.. Director
Dirección Recursos Humanos
Su Oficina

Estimado señor:

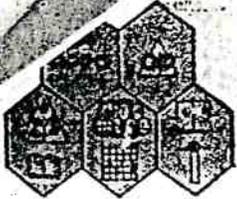
En oficio APROCNP # 072-92 del 5 de marzo de 1992 esta Junta Directiva elevó solicitud para eliminar las distorsiones de la brecha salarial entre las diferentes categorías profesionales.

Nos preocupa el hecho de que la equiparación de otros profesionales en Ingeniería con Ingenieros Civiles se les otorgó retroactivo a enero de 1990 y conforme transcurre el tiempo se observa mayor desestímulo en muchos de nuestros asociados que están siendo perjudicados, en virtud de que al realizar labores similares son remunerados en forma desigual, lo cual contradice la Constitución Política de la República; y por extensión la jurisprudencia en este sentido.

Cabe destacar, que la equiparación de los ingenieros se solicitó en octubre de 1990 y fue aprobada, mientras que en noviembre de 1990 se le envió oficio APROCNP # 215-90 al Ing. Constantino González Maroto solicitándole generalizar la equiparación profesional y a la fecha no hay respuesta en ese sentido.

Por lo tanto, se evidencia actualmente que en la institución existente profesionales de primera y segunda categorías, cuya diferencia radica en ser ingeniero o no.

1992 JUN 26 PM 1 22



ASOCIACION DE PROFESIONALES
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

064

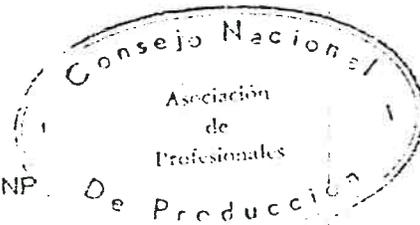
24 de junio 1992
APROCNP # 0138-92
Página 2

Esperamos una pronta solución a esta
inconstitucional e injusta situación.

Sin otro particular, se suscribe.

ATENTAMENTE,

P/ JUNTA DIRECTIVA APROCNP



Original Firmado por:
A.G.R. José Joaquín Salazar Rojas

AGRMDO. JOSE JOAQUIN SALAZAR ROJAS
PRESIDENTE

Cc: Presidente Ejecutivo
Gerencia General
Lic. Edgar Alfaro (Asesor Legal APROCNP)
Archivos



Fórm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

063

21/07/92

20 de julio de 1992
DRH No.303-92

Conocido en Sección Nº 20-92

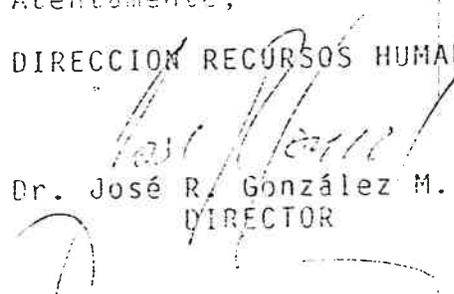
Agrónomo
José Joaquín Salazar R., Presidente
Asociación Profesionales CNP
Presente

Estimado señor:

En respuesta a su oficio APROCNP #138-92, le informo, que compartimos plenamente sus preocupaciones al respecto. El hecho de solucionar el problema de los ingenieros no civiles, fué un primer paso a la solución del problema que usted plantea. Esta Dirección cuenta actualmente con una propuesta de equiparación general de los puestos profesionales, que será discutida próximamente con la Presidencia Ejecutiva para estudiar la posibilidad institucional de su implementación.

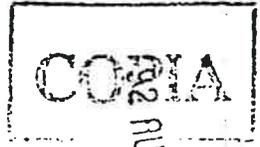
Atentamente,

DIRECCION RECURSOS HUMANOS


Dr. José R. González M.
DIRECTOR

Copia: Presidencia Ejecutiva
Archivo

SINDICATO DE PROFESIONALES Y TECNICOS
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



PROCESO
EJECUTIVA

11 de agosto de 1992
SIPROCNP # 0024-92

AGOSTO 11 1992

Ingeniero
Constantino González M
Presidente Ejecutivo
Su Despacho

Estimado señor:

El pasado 20 de julio de 1992 según consta en oficio DRH # 303-92 el Dr. José Rafael González, Director de Recursos Humanos, dio respuesta a nuestro oficio APROCNP # 138-92, donde nos informa que la Dirección a su cargo preparó la propuesta de equiparación general de los puestos profesionales, la cual envió a esa Presidencia Ejecutiva con la finalidad de que se estudiara para la posible implementación.

Por lo anterior, le solicitamos respetuosamente, nos informe sobre el avance de análisis que ha tenido dicha propuesta, pues necesitamos informarle a nuestros afiliados del proceso que se ha llevado a cabo en esa instancia, dado que las gestiones que hasta el momento hemos realizado han sido generadas por las solicitudes de los interesados; compañeros que nos han confiado su representación dentro del gremio que formamos para que defendamos su intereses y los de nuestra Institución.

Agradeciéndole de antemano su constante colaboración, se suscriben de usted.

ATENTAMENTE,

JUNTA DIRECTIVA SIPROCNP



Cc: Archivo.-

Firma:
SIPROCNP

Presidencia Ejecutiva

11 de agosto de 1992
1224 - P. E.

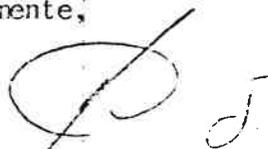
Señores
Agro. José J. Salazar R., Presidente
Lic. Emilia Corrales Padilla, Secretaria
Sindicato Profesionales y Técnicos CNP
S. O.

Estimados señores:

En relación con su oficio SIPPIC NP # 0024 - 92 con fecha 11 de agosto de 1992, me permito manifestarles que dicho asunto está en estudio por parte de este Despacho en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo tanto se les comunicará una vez que se tenga la resolución del caso.

Cordialmente,



Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo

Conocido en Sesión N°



SINDICATO DE PROFESIONALES Y TECNICOS
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

05 de noviembre de 1992
SIPROCNP # 0091-92

Licenciado
Percy Marín M
Dirección de Recursos Humanos
Su Oficina

Estimado señor:

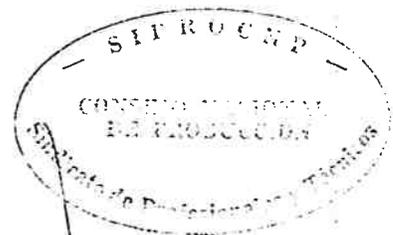
Dado el interés mostrado de su parte por la equiparación salarial de los profesionales del Consejo Nacional, sin distinción de carrera, de tal forma que todos los profesionales estén en la misma categoría que los Ingenieros Civiles, Agrícolas e Industriales, le estamos adjuntando todos los oficios que hemos dirigido a las distintas instancias del CNP, para que se regule tal situación y las contestaciones a los mismos, con la finalidad de que se informe al respecto.

Así mismo, queremos solicitarle que nos brinde su colaboración en este caso, de tal forma que nos permita darle un seguimiento más expedito al asunto.

Por lo anterior le instamos a que se comuniqué a nuestras oficinas y nos manifieste su ausencia, para convocarlo a una reunión y definir los lineamientos a seguir.

ATENTAMENTE,

PA JUNTA DIRECTIVA SIPROCNP



[Handwritten signature]

DR. JOSE J. SALAZAR BRITO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

LIC. EMILIA CORRALES LAGUNA
SECRETARIA

Cc: Archivo.-

059
1861

6



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

12 de marzo de 1996
SUB-GG 349-96

*E. HDZ la versión y la propuesta
sema la lo presento*

Señor
Felipe Amador, Secretario General
JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

Para que se sirva hacerlo del conocimiento de nuestra Junta Directiva, adjunto encontrará Memorandum UAP 099-96 y UAP 102-96 del 05 y 08 de marzo/96 respectivamente, de la Econ. Rosa Murillo Vásquez, los cuales contienen los Estudios de Revisión de costos de Operación y Tarifas de Servicios para "La Romana de Carátula, Tarima de Madera" y "Trilladora de Frijol en la Región Huetar Norte," así como el "Alquiler de Montacargas en la Región Pacífico Central".

Lo anterior para la aprobación correspondiente.

Atentamente

[Handwritten signature]
C. N. P.
SUB-GG
PRODUCCION

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Dirección Región Huetar Norte
Dirección Región Pacífico Central
Econ. Rosa Murillo Vásquez

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	Hora
13 MAR 1996	11:26 am



Consejo Nacional de Producción
Unidad de Análisis de Políticas

MEMORANDUM

UAP 099-96

Para: Ing. Luis Alberto Monge, Sub-Gerente
Sub-Gerencia



De: Econ. Rosa Murillo Vásquez

Asunto: Revisión de costos de operación y tarifas de servicios para la romana de carátula, tarima de madera y trilladora de frijol.

Fecha: 5 de marzo de 1996

En atención a su oficio SUB-GG 163-96, le remito los estudios sobre la revisión de costos de operación y tarifas de servicios para romana de carátula, tarima de madera y trilladora de frijol. Los mismos fueron realizados por el señor Alejandro Verzola Z.

En el cuadro adjunto, se resumen los costos y la derivación de las diferentes tarifas según el porcentaje de utilidad. En lo concerniente a la trilladora de frijol - de mantener la utilidad asociada a la tarifa vigente - la tarifa recomendada ascendería a ¢ 499.27 por hora de alquiler.

En cuanto al restante equipo, no se han aprobado tarifas anteriores y no existe información de alquiler por parte de la empresa privada.

A sus órdenes para cualquier aclaración,

Atentamente

c.c. Presidencia Ejecutiva
Dirección Huetar Norte

Adjunto

CUADRO RESUMEN
CNP: TRILLADORA DE FRIJOL, ROMANA DE CARATULA Y TARIMA DE MADERA
COSTOS TOTALES Y DERIVACION DE LA TARIFAS PARA LA VENTA
DE LOS SERVICIOS. EN COLONES POR DIA.

CONCEPTO	TRILLADORA DE FRIJOL Col/hora	ROMANA DE CARATULA Col/dia	TARIMA DE MADERA Col/dia
I . COSTO TOTAL	436.32	771.20	10.90
II . DERIVACION DE TARIFAS			
A. 0% (al costo)	436.32	771.20	10.90
B. 5%	445.31	809.76	11.45
C. 10%	454.30	848.32	11.99
D. 15%	463.30	886.88	12.54
E. 20%	472.29	925.44	13.08
F. 25%	481.28	964.00	13.63
G. 30%	490.28	1,002.56	14.17
H. 35%	499.27	1,041.12	14.72
I. 40%	508.26	1,079.68	15.26
III. TARIFA ACTUAL 1/	407.00	----	----

1/ Ultima tarifa aprobada por Junta Directiva, Sesion # 1599, articulo 5, del 12 e mayo de 1992.
 NOTA: - Las tarifas no incluyen el flete de los equipos, este debe de ser asumido por el usuario del servicio.

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS**

**ROMANA DE CARATULA Y TARIMA DE MADERA
ESTIMACION DE TARIFAS DE ALQUILER PARA LA REGION
HUETAR NORTE**

FEBRERO DE 1996

INTRODUCCION

La Unidad de Análisis de Políticas -UAP- realizó este trabajo a solicitud de la Administración Superior, como parte del proceso de revisión y actualización de las tarifas de servicio que presta la Institución a particulares en las diferentes regiones del país.

En este estudio se estiman los costos en que incurre la Institución en la Región Huetar Norte, por el alquiler de la romana de carátula y las tarimas de madera, a partir de los cuales, se derivan las tarifas para el servicio de alquiler, según distintos márgenes de utilidad.

RESULTADOS

Las tarifas fueron calculadas bajo el supuesto de una prestación eficiente de los servicios, en aras de lograr una mayor competitividad de la Institución y un mejor uso de sus recursos. De esta manera, se procura recuperar los costos reales en que incurre el CNP, sin cargar al usuario externo aquellos costos atribuibles a circunstancias ajenas al propio servicio. A partir de tales supuestos, se estimó el costo total por el servicio de alquiler de la romana de carátula en ¢ 771.08 por día y el de la tarima de madera en ¢ 10.90 por día.

Con base en estos costos se determinaron los posibles precios de venta de los servicios, en dependencia del margen de utilidad que se adopte (ver Cuadro resumen). Las tarifas estimadas para la romana de carátula varían entre ¢ 771.08 por día (al costo) y ¢ 1 079.51 por día (40% de utilidad) y las de la tarima de madera fluctúan entre ¢ 10.90 por día (al costo) y ¢ 15.26 por día (40% de utilidad).

Estas tarifas han sido estimadas por día natural, además en ninguna de ellas se incluye el acarreo desde el lugar de almacenamiento en el CNP, al lugar donde serán utilizadas, razón por la cual el transporte deberá ser asumido por el usuario del servicio.

ASPECTOS METODOLOGICOS

Debido a las limitaciones originadas primordialmente por la ausencia de una contabilidad de costos y con el fin de aprovechar la experiencia adquirida en sus funciones, en la realización del estudio se consideró el criterio calificado de funcionarios de la Región Huetar Norte.

1. Depreciación

Para realizar el cálculo de la depreciación se contó con la revaloración de los equipos disponibles en la Sección de Activos Fijos de la Dirección Financiera. El método utilizado fue el de línea recta

2. Seguros

En correspondencia con el servicio que se brindará, se consideró el costo de dos pólizas, una contra incendio y otra por daño directo a los equipos (cobertura C); sobre la primera, el CNP paga al INS un 0.5% sobre el valor declarado y sobre la segunda, la prima es de un 0.82%, también sobre el valor declarado al INS.

Cabe destacar que la Institución no está pagando la póliza de daño directo, razón por la cual y debido al tipo de servicio que se prestará, se estima conveniente que el CNP adquiera esta cobertura ante el INS.

3. Gastos Administrativos

Los gastos administrativos estimados, contemplan al Contador y a los Jefes de Sub-Región de la Región Huetar Norte y a los funcionarios de la UAP que realizaron el estudio. El costo por día en cada equipo, por este concepto, se estimó al multiplicar el tiempo de cada funcionario por el costo por hora para el CNP de cada uno de ellos.

4. Mantenimiento

El costo de mantenimiento por equipo, se estimó con base en los contratos que se asumió realizará la Institución con la empresa privada, con el fin de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. En dichos contratos se contempla la mano de obra y los materiales requeridos en las reparaciones.

CUADRO RESUMEN
CNP: ROMANA DE CARATULA Y TARIMA DE MADERA
COSTOS TOTALES Y DERIVACION DE LA TARIFAS PARA LA VENTA
DE LOS SERVICIOS. EN COLONES POR DIA.

CONCEPTO	ROMANA DE CARATULA Col/dia	TARIMA DE MADERA Col/dia
I . COSTO TOTAL	771.20	10.90
II . DERIVACION DE TARIFAS		
A. 0% (al costo)	771.20	10.90
B. 5%	809.76	11.45
C. 10%	848.32	11.99
D. 15%	886.88	12.54
E. 20%	925.44	13.08
F. 25%	964.00	13.63
G. 30%	1,002.56	14.17
H. 35%	1,041.12	14.72
I. 40%	1,079.68	15.26

NOTA: - Las tarifas no incluyen el flete de los equipos, este debe de ser asumido por el usuario del servicio.

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.

CUADRO # 1
CNP: ROMANA DE CARATULA.
ESTIMACION DE COSTOS, SEGUN CONCEPTO.
EN COLONES POR DIA.

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO colones	COEFICIENTE DE USO	TOTAL colones/dia
COSTO TOTAL	c/dia			771.20
1. Depreciacion	unidad/dia	551,999.56	0.00100000	552.00
2. Seguros				72.86
a) Cobertura C (dano directo)	poliza/dia	551,999.56	0.00008200	45.26
b) Cobertura incendios	poliza/dia	551,999.56	0.00005000	27.60
3. Gastos administrativos				26.34
a. De la Direccion y la Sub-region:				9.19
- Jefe Sub-region	h/h	1,837.71	0.00500000	9.19
- Contador	h/h	1,262.32	0.00333333	4.21
b. Externos	h/h	1,617.41	0.00800000	12.94
4. Mantenimiento y reparaciones	unidad	12,000.00	0.01000000	120.00

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.

CUADRO # 2
CNP: TARIMA DE MADERA.
ESTIMACION DE COSTOS, SEGUN CONCEPTO.
EN COLONES POR DIA.

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO colones	COEFICIENTE DE USO	TOTAL colones/dia
COSTO TOTAL	c/dia			10.90
1. Depreciacion	unidad/dia	1,800.00	0.00500000	9.00
2. Seguros				0.24
a) Cobertura C (dano directo)	poliza/dia	1,800.00	0.00008200	0.15
b) Cobertura incendios	poliza/dia	1,800.00	0.00005000	0.09
				1.66
3. Gastos administrativos				
a. De la Direccion y la Sub-region:				0.92
- Jefe Sub-region	h/h	1,837.71	0.00050000	0.42
- Contador	h/h	1,262.32	0.00033333	0.32
b. Externos	h/h	1,617.41	0.00020000	

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS**

**TRILLADORA DE FRIJOL
ESTIMACION DE TARIFAS DE ALQUILER
PARA LA REGION HUETAR NORTE**

FEBRERO DE 1996

INTRODUCCION

La Unidad de Análisis de Políticas -UAP- realizó este trabajo a solicitud de la Administración Superior, como parte del proceso de revisión y actualización de las tarifas de servicio que presta la Institución a particulares en las diferentes regiones del país.

En este caso , se estimaran los costos en que incurre la Institución por el alquiler de la Trilladora de frijol en la Región Huetaar Norte y a partir de los mismos se derivaron diferentes tarifas para la venta del servicio, según diferentes márgenes de comercialización.

RESULTADOS

La presente tarifa fue calculada bajo el supuesto de una prestación eficiente del servicio, en aras de lograr una mayor competitividad de la Institución y un mejor uso de sus recursos. De esta manera, se procura recuperar los costos reales en que incurre el CNP, sin cargar al usuario externo aquellos costos atribuibles a circunstancias ajenas al propio servicio. A partir de tal supuesto, se estimó el costo total por el servicio de alquiler de la trilladora de frijol en ¢ 436.32 por hora.

Con base en estos costos se determinaron los posibles precios de venta del servicio, en dependencia del margen de utilidad que se adopte (ver Cuadro resumen). Las tarifas para la trilladora varían entre ¢ 436.32 por hora (al costo) y ¢ 508.26 por hora (40 % de utilidad).

Este costo y las tarifas se determinaron sin incluir el acarreo de la trilladora, el cual deberá ser asumido por el usuario del servicio.

El precio vigente del servicio es de ¢ 407.00 por hora, con un 35% de utilidad, que corresponde a la tarifa aprobada en la Sesión N° 1599, artículo 5, del 12 de mayo e 1992.

ASPECTOS METODOLOGICOS

La metodología empleada se varió en algunos aspectos con relación a la aplicada en estudios anteriores, con el fin de ajustarla hasta donde fuera posible a las nuevas condiciones y siguiendo los procedimientos contables generalmente aceptados. A pesar de lo anterior, cabe aclarar que existen limitaciones, originadas primordialmente por la ausencia de una contabilidad de costos. En consecuencia, en la realización del estudio se consideró el criterio calificado de los funcionarios de la UAP y de la Región Huetar Norte involucrados en el mismo.

1. Depreciación

Para realizar el cálculo de la depreciación se utilizó el método de línea recta y se contó con la revaloración del equipo disponible en la Sección de Activos Fijos de la Dirección Financiera.

2. Seguros

En correspondencia con el servicio que se brindará, en los costos del servicio se consideró el costo de cuatro pólizas, contra incendios, por responsabilidad civil de lesión o muerte (cobertura A), por daño a terceros (cobertura B) y la cuarta por daño directo al equipo (cobertura C). Sobre la primera, el CNP paga al INS un 0.5% sobre el valor declarado, sobre la segunda paga un 0.20% sobre cinco millones, por la tercera 0.16% sobre dos millones y por la última un 0.82%, también sobre el valor reportado al INS.

Cabe destacar que la Institución no está pagando las pólizas por cobertura A, B y C, razón por la cual y debido al tipo de servicio que se prestará, se estima conveniente que el CNP adquiera estas coberturas.

3. Galerón para la trilladora

En el costo de galerón o albergue se consideró el factor utilizado en el estudio anterior, el cual se estimó multiplicando el valor del metro cuadrado de la trilladora por el área que esta ocupa y se distribuyó entre los usos del equipo al año.

4. Mantenimiento y reparaciones

El costo de mantenimiento de la trilladora, se estimó con base en el contrato que se asume realizará la Institución con la empresa privada, con el fin de mantenerla en perfecto estado de funcionamiento. En dicho contrato se contempla la mano de obra y los materiales requeridos en las reparaciones.

5. Gastos Administrativos

Los gastos administrativos estimados, contemplan al Contador y a los Jefes de Subregión de la Región Huetar Norte y a los funcionarios de la UAP que realizaron el estudio. El costo por hora de la trilladora se estimó al multiplicar el tiempo de cada funcionario por el costo por hora para el CNP de cada uno de ellos.

**CUADRO RESUMEN
CNP: TRILLADORA DE FRIJOL
COSTO TOTAL Y DERIVACION DE LAS TARIFAS
DE SERVICIO DE ALQUILER.
EN COLONES POR HORA**

CONCEPTO	COLONES/ HORA
I. COSTO TOTAL	436.32
II. DERIVACION DE TARIFAS	
A. 0% de utilidad	436.32
B. 5%	445.31
C. 10%	454.30
D. 15%	463.30
E. 20%	472.29
F. 25%	481.28
G. 30%	490.28
H. 35%	499.27
I. 40%	508.26
III. TARIFA ACTUAL 1/	407.00

1/ Ultima tarifa aprobada por Junta Directiva, Sesion # 1599, articulo 5, del 12 de mayo de 1992.

NOTA: El acarreo de la trilladora no se incluye en la tarifa.

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.

CUADRO # 1
CNP: TRILLADORA DE FRIJOL
ESTIMACION DE COSTOS SEGUN CONCEPTO.
EN COLONES POR HORA.

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	COEFICIENTE TECNICO	VALOR UNITARIO	TOTAL
COSTO TOTAL	C/hora			436.32
1. Depreciacion de la trilladora	Colones	0.0005000	436,653.73	218.33
2. Galeron para la trilladora	Colones	0.0120000	597.15	7.17
3. Seguros				38.12
a) Cobertura "A" Resp. civil	Colones	0.0000040	5,000,000.00	20.05
b) Cobertura "B" Danos a terceros	Colones	0.0000033	2,000,000.00	6.54
c) Cobertura "C" (Dano directo)	Colones	0.0000164	436,653.73	7.16
d) Cobertura incendio	Colones	0.0000100	436,653.73	4.37
4. Mantenimiento y reparaciones	Colones	0.0020000	43,500.00	87.00
5. Gastos administrativos				85.71
a) Jefe Sub-region	h/h	0.0320000	1,837.71	58.81
b) Contador	h/h	0.0010000	1,262.32	1.26
c) Externos	h/h	0.0160000	1,602.31	25.64

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP.



Consejo Nacional de Producción
Unidad de Análisis de Políticas

MEMORANDUM

UAP 102-96

Sub GG #349-96
Felipe Amador

Para: Ing. Luis Alberto Monge, Sub-Gerente
Sub-Gerencia

De: Econ. Rosa Murillo Vásquez

Asunto: Revisión de costos de operación y tarifas para la venta del servicio de montacargas en la región Pacífico Central..

Fecha: 8 de marzo de 1996

En atención a su oficio SUB-GG 1303-95 y, en adición al oficio de esta dependencia UAP 040-96 le remito los estudios sobre la revisión de costos de operación y tarifas de servicios para el alquiler del montacargas en la región Pacífico Central. El mismo fue realizado por el señor Alejandro Verzola Z.

En el cuadro adjunto, se resumen los costos y la derivación de las diferentes tarifas según el porcentaje de utilidad. Es importante aclarar que el usuario del servicio debe retirar y entregar el equipo en la planta barranca, además, la tarifa de alquiler no incluye combustible ni operador del equipo.

A sus órdenes para cualquier aclaración,

Atentamente

c.c. Presidencia Ejecutiva
Dirección Pacífico Central
Adjunto

CUADRO RESUMEN
CNP: PLANTA BARRANCA
MONTACARGAS. COSTO TOTAL Y DERIVACION DE LA TARIFA DE
SERVICIO DE ALQUILER, SEGUN MARGENES DE UTILIDAD.
EN COLONES POR HORA

CONCEPTO	COLONES/ HORA
I. COSTO TOTAL	2,240.26
A. MANO DE OBRA DIRECTA	10.85
B. MATERIALES	101.79
C. GASTOS GENERALES	2,127.62
II. DERIVACION DE TARIFAS	
A. Con 0 % de utilidad	2,240.26
B. 5 %	2,352.27
C. 10 %	2,464.28
D. 15 %	2,576.29
E. 20 %	2,688.31
F. 25 %	2,800.32
G. 30 %	2,912.33
H. 35 %	3,024.35
I. 40 %	3,136.36

NOTA: - La tarifa no incluye el transporte del montacargas este debe de ser asumido por el usuario



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

22 de diciembre de 1995
SUB-GG 1303-95

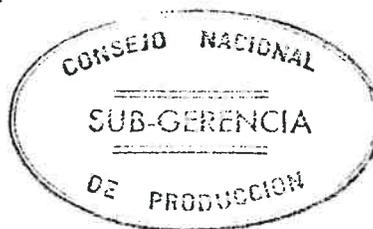
Bachiller
Rosa Murillo, Jefe
Unidad de Políticas

Estimada señora:

Con el propósito de actualizar las tarifas correspondientes por ventas de servicios, a continuación sirvase encontrar oficio DRPC 553-95 con el fin de proceder de acuerdo a los propósitos expresados.

Atentamente

Ing. Luis Alberto Monge V.



LFF/ejv.-

Copias: Director Región Pacífico Central



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS**

**TARIFA PARA LA VENTA DEL SERVICIO DE
MONTACARGAS EN LA
REGION PACIFICO CENTRAL**

FEBRERO DE 1996

INTRODUCCION

La Unidad de Análisis de Políticas - UAP - realizó este trabajo a solicitud de la Administración Superior, como parte del proceso de revisión y actualización de las tarifas de servicios que presta la Institución a particulares en las diferentes regiones.

El trabajo consiste en una estimación de los costos en que incurre la Institución por concepto de la venta del servicio de montacargas en la Región Pacífico Central, como base para una posterior determinación de la tarifa que se cobra a los usuarios de este servicio.

De adoptar la decisión de alquilar el montacargas, es conveniente que la Institución revise con el INS las pólizas de responsabilidad civil por lesión o muerte, la de daños a terceros y la de daño directo al equipo, pues las primas actuales sólo tienen validez dentro de las instalaciones de Planta Barranca.

Se agradece la colaboración prestada a esta Unidad por el personal de la Dirección Regional Pacífico Central y de Planta Silos Barranca.

RESULTADOS

La tarifa fue calculada bajo el supuesto de una prestación eficiente del servicio, en aras de lograr una mayor competitividad de la Institución y un mejor uso de sus recursos. De esta manera, se procura no cargar al usuario externo los costos atribuibles a circunstancias ajenas al propio servicio. A partir de tal supuesto, se estimó el costo total del servicio de alquiler del montacargas en ¢ 2 240.26 por hora de alquiler.

Con base en estos costos se determinaron los posibles precios de venta del servicio, en dependencia del margen de utilidad que se adopte (ver Cuadro resumen). Las tarifas para el montacargas variarían desde ¢ 2 240.26 por hora (0% de utilidad) hasta ¢ 3 136.36 por hora (40% de utilidad).

El costo y las tarifas se calcularon considerando que el usuario del servicio se compromete a :

- Asumir el costo del flete del montacargas ida y vuelta desde la planta hasta el lugar donde se utilizara.
- Aceptar el alquiler del equipo sin el operador del mismo.
- Cubrir los costos de combustible del vehículo durante su utilización.

ASPECTOS METODOLOGICOS

La metodología empleada se varió en algunos aspectos con relación a la aplicada en estudios anteriores, con el fin de ajustarla hasta donde fuera posible a las nuevas condiciones y siguiendo los procedimientos contables generalmente aceptados. A pesar de lo anterior, cabe aclarar que existen limitaciones, originadas primordialmente por la ausencia de una contabilidad de costos. En consecuencia, en la realización del estudio se consideró el criterio calificado de los funcionarios de la UAP y de la Región Pacífico Central involucrados en el mismo.

I. Mano de obra directa.

El costo de este rubro fue estimado a partir del promedio de horas ordinarias laborada por la persona que participa en el proceso, multiplicado por el costo por hora del funcionario, entre los usos del montacargas en el período.

El costo por hora se determinó con base en los salarios totales de los funcionarios en enero de 1996, incluyendo el aumento del 5% decretado por el Gobierno. Al mismo se aplicaron las cargas sociales del CNP (44.66%).

II. Materiales.

Corresponden a los materiales utilizados durante el año 1995 en el mantenimiento del montacargas. Los coeficientes técnicos se obtuvieron al dividir la cantidad de cada uno de ellos entre los usos del montacargas en el período; los resultados son multiplicados por los precios de los materiales.

III. Gastos generales.

Incluye los rubros de gastos administrativos de la Dirección Regional y la Planta Silos Barranca, depreciación del equipo, seguros, mano de obra de mantenimiento, servicios de vigilancia.

La depreciación del equipo se realizó por el método de línea recta. En cuanto al seguro, la institución paga al INS el 0.5% anual sobre el valor reportado del equipo. Este porcentaje se aplicó al valor del montacargas y se dividió entre los usos de dicho equipo en el período tomado de referencia. Además, en los seguros se contemplan tres coberturas más: una por daños a terceros (cobertura B), otra por responsabilidad civil por lesión o muerte (Cobertura A) y otra por daño directo al equipo (cobertura C). El monto anual de cada prima se dividió entre los usos estimados del montacargas en el mismo período de referencia.

Los gastos administrativos de Planta Barranca y la Dirección Regional contemplan sólo el costo de la participación de aquel personal administrativo que tiene injerencia indirecta en el proceso. El costo del personal externo incluye los técnicos de la UAP que elaboraron el estudio, de acuerdo al tiempo que cada funcionario le dedicó.

**CUADRO RESUMEN
CNP: PLANTA BARRANCA
MONTACARGAS. COSTO TOTAL Y DERIVACION DE LA TARIFA DE
SERVICIO DE ALQUILER, SEGUN MARGENES DE UTILIDAD.
EN COLONES POR HORA**

CONCEPTO	COLONES/ HORA
I. COSTO TOTAL	2,240.26
A. MANO DE OBRA DIRECTA	10.85
B. MATERIALES	101.79
C. GASTOS GENERALES	2,127.62
II. DERIVACION DE TARIFAS	
A. Con 0 % de utilidad	2,240.26
B. 5 %	2,352.27
C. 10 %	2,464.28
D. 15 %	2,576.29
E. 20 %	2,688.31
F. 25 %	2,800.32
G. 30 %	2,912.33
H. 35 %	3,024.35
I. 40 %	3,136.36

NOTA: - La tarifa no incluye el transporte del montacargas este debe de ser asumido por el usuario del servicio.
- El montacargas se alquila sin combustible y sin operador.

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP. Con base en informacion suministrada por la Direccion Regional Pacifico Central y Planta Silos Barranca.

CUADRO # 1
 CNP: PLANTA BARRANCA.
 MONTACARGAS. ESTIMACION DE COSTOS DE OPERACION,
 SEGUN CONCEPTO. EN COLONES POR HORA.

CONCEPTO	UNIDAD	COEFICIENTE TECNICO	VALOR UNITARIO	COLONES/HORA
COSTO TOTAL	C/hora			2,240.26
I. MANO DE OBRA DIRECTA				10.85
1. Chofer (movilizacion interna)	h/h	0.0098169	1,105.17	10.85
II. MATERIALES				101.79
1. Penetrante	l	0.0368134	920.71	33.89
2. Grasa	kg	0.0294507	149.75	4.41
3. Aceite	gl	0.0073627	3,250.00	23.93
4. Mecha	unidad	0.0122711	283.30	3.48
5. Filtros	unidad	0.0147254	2,450.00	36.08
				2,127.62
III. GASTOS GENERALES				519.77
1. Gastos administrativos Direccion Regional y				103.82
a) Director Regional	h/h	0.0250000	4,152.77	103.82
b) Administrador de planta	h/h	0.1000000	1,983.01	198.30
c) Contador	h/h	0.0250000	1,142.82	28.57
d) Cajero	h/h	0.0250000	1,145.57	28.64
e) Externos	h/h	0.1006234	1,594.43	160.44
2. Mano de obra mantenimiento	h/h	0.2500000	900.18	225.04
3. Seguro del equipo				85.81
a) Cobertura A (Lesion o muerte)	C/hora	0.0000049	5,000,000.00	24.60
b) Cobertura B (Danos a terceros)	C/hora	0.0000040	2,000,000.00	8.03
c) Cobertura C (Dano directo)	C/hora	0.0000201	2,642,382.13	53.18
d) Cobertura incendio	C/hora	0.0000123	2,642,382.13	32.43
4. Depreciacion del equipo	C/hora	0.0004908	2,642,382.13	1,297.00
5. Servicio de vigilancia	h/h	0.0819011	653.83	53.55

FUENTE: UNIDAD DE ANALISIS DE POLITICAS, CNP. Con base en informacion suministrada por la Direccion Regional Pacifico Central y Planta Silos Barranca.



ESQUEMAS: BUSCAR LOS DOCUMENTOS ADICIONALES

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

08 de marzo de 1996,
No. 300-96 P. E.

Provincia

C. N. P. SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>[Signature]</i>	
Fecha	13-03-96 Hora 11:30

Señor
Felipe Amador,
Secretario General Junta Directiva,
S. O.

Estimado señor:

Sírvase incluir en agenda de Junta Directiva para conocimiento y resolución de ese Organismo Colegiado "Manual de Procedimientos de la Compra de Granos Básicos al Productor Nacional", es preciso adarar a JuntaDirectiva que el mismo fue elaborado con el propósito de cumplir con lo ordenado por la Contraloría General de la República en la última intervención que realizara al área de compras.

Una vez aprobado de ser así, debe ser remitido para los efectos que correspondan a la Contraloría General de la República.

Atentamente,



[Handwritten signature]

JFG*ruth
cc: SubGerencia General
Auditoría General
Dirección de Planificación

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA COMPRA DE GRANOS
BÁSICOS AL PRODUCTOR NACIONAL**

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

1. Junta Directiva

Fija las políticas de comercialización (cantidades de compra y normas de calidad de granos nacionales), con base en los costos de producción y posibles márgenes de comercialización, así como las normas de calidad de esos productos, basados en los informes de económicos de la Dirección Abastecimiento Estratégico y de la Dirección de Certificación y Control de Calidad, respectivamente.

2. Secretaria General

Comunica el acuerdo tomado por Junta Directiva, a la Gerencia General (Sub Gerencia General), Dirección Administrativo-Financiero, Dirección de Asesoría Jurídica, Auditoría General y a cualquier otro destinatario que consideren pertinente.

3. Asesoría Jurídica

Recibe el Acuerdo de Junta Directiva y procede a solicitar la publicación de los aspectos de interés público en el Diario oficial La Gaceta. Publicado el Acuerdo de Junta Directiva, lo distribuirá oportunamente a todas las dependencias de interés.

4. Gerencia General (Sub Gerencia General)

Remite a las Direcciones Regionales, la transcripción del Acuerdo de Junta Directiva.

5. Director Regional

Previo a la apertura de agencias, analiza en reuniones con los Jefes de Sub Región y los Asistentes de Campo, la actualización del levantamiento del Registro de Agricultores Costarricenses, así como la Guía elaborada sobre Compras de Granos Básicos de su Región, de la Cosecha y de flujos del destino del grano, que contiene los lineamientos específicos del proceso de comercialización de granos, las cuotas a recibir y el control de calidad definidos para la Región. Entrega el documento de la guía a cada Jefe de Subregión y Asistente de Campo. Coordina detalles sobre las necesidades de recursos humanos, equipo, sacos, formularios y transporte.

DIRECCIONES REGIONALES

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

6. Director Regional

Define para cada cosecha las personas autorizadas para firmar los Cheques de Compra por parte del C.N.P. y solicita a los designados el registro de las firmas en dos tarjetas de registro de las mismas, de acuerdo a fórmula existente para tal efecto.

7. Director Regional

Envía una tarjeta de Registro de firmas a Tesorería, mantenimiento la otra, también original, para las verificaciones correspondientes en la Dirección Regional.

8. Director Regional

Examina en conjunto con los Jefes de Sub Región el estado físico de los locales para el recibo de granos básicos; considerando las condiciones de espacio, servicios públicos básicos, seguridad del local, protección de la calidad del grano y la disposición de transporte para movilizar los granos adquiridos.

9. Jefe Servicios de Apoyo

Coordina con las instancias pertinentes (Contabilidad Regional, Almacén de Materiales, Departamento de Servicios Institucionales, Departamento de Tesorería, Plantas o Bodegas) previa comunicación con los Jefes de Sub Región y a la apertura de agencias; las necesidades de documentación, listados por deudas con el C.N.P., sacos, equipos y/o reparación de los mismos; para el desempeño óptimo de las Agencias.

NOTA:

a. El Departamento de Tesorería General, deberá enviar listados de deudas que los agricultores mantienen con la Institución, a las Direcciones Regionales.

b. Los cheques en blanco deberán solicitarse al Departamento de Tesorería, quienes son responsables de mantener su custodia antes de ser entregadas a los Jefes de Servicios de Apoyo de cada Región, una vez recibida por esa oficina, la responsabilidad de custodia estará a cargo de éste, hasta que los distribuya a los Asistentes de Campo, quienes también deberán asumir la custodia y responsabilizarse por el uso de los mismos. La Contabilidad Regional deberá llevar el archivo consecutivo, además de un estricto control de su numeración y cheques emitidos.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

10. Jefe Servicios de Apoyo y jefes de Sub Región

Elaboran y ejecutan, de manera coordinada, un plan para comunicar a través de los distintos medios (cuñas de radio, afiches, cartulinas, espacio en los diarios, entrevistas, etc., y conforme al procedimiento de contratación administrativa), primero, la actualización del Registro de Agricultores Costarricenses y posteriormente, las fechas de apertura y cierre de las Agencias de Compra, precios y normas de calidad aprobados para el recibo o la compra de granos básicos, especificando que deben ser entregados en sacos en buen estado y debidamente cerrados.

11. Jefe Sub Región

Gestiona el traslado del equipo, la revisión del mismo, sacos y formularios a las agencias de compra y brinda el apoyo necesario en el traslado de estos recursos, cuando así se requiera, tanto hacia como desde la agencia.

12. Asistente de Campo

Recibe (en caso de apertura) el local de la agencia y los recursos necesarios para llevar a cabo la operación. Anota en su bitácora todos los aspectos que involucra la apertura de la agencia como el estado del local, aspectos físicos del mismo, servicios básicos, estado del equipo, inventario de formularios y su numeración completa, el recurso humano con que cuenta, día, hora de apertura, otros detalles que crea convenientemente anotar e informar sobre cualquier anomalía encontrada.

13. Asistente de Campo

Solicita al agricultor la cédula de identidad, para verificar si está inscrito en el "Registro de Agricultores Nacionales", una vez corroborada su inscripción, procede a recibir el producto.

14. Asistente de Campo

Toma muestras previas de cada partida de granos, analiza el producto a recibir con base en lo establecido por la Dirección de Certificación y control de Calidad, definiendo con criterio técnico el rechazo o aceptación del producto, criterio que debe estar fundamentado en los estándares de calidad del grano definidos para tal

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

efecto, en caso de aceptación, anota la calidad y determina el valor final del producto recibido.

NOTA: En el caso de rechazo del grano, el Asistente de Campo debe registrar la calidad de cada partida de grano rechazado.

15. Auxiliar de Asistente de Campo

Realiza la labor de pesaje del grano a comprar y con base en el análisis de calidad, lo estiba por partidas según calidad y capacidad de almacenamiento para programar el tiempo de despacho, de acuerdo a prioridades definidas con base en el contenido de humedad y tiempo de almacenamiento.

16. Auxiliar de Asistente de Campo o Asistente de Campo

Analiza la calidad de los sacos a recibir, basados en los estándares de calidad recomendados por la Dirección de Certificación y Control de Calidad y así devolver o pagar sacos de la calidad recibida.

17. Asistente de Campo

Confecciona el "Comprobante de Entrada de Granos" (Form. No. 233 o 382, según sea el tipo de romana); efectúa los cálculos de peso, calidad de granos y sacos; consulta en los registros que la Administración le facilite, a fin de corroborar si el agricultor debe cumplir alguna obligación con el C.N.P. y considera cualquier otra deducción que afecte el valor, para determinar el monto final a cobrar.

NOTA: Para determinar la calidad del saco debe basarse en las especificaciones que para tal efecto ha definido la Dirección de Certificación y Control de Calidad.

18. Asistente de Campo

Confecciona la Nota de Compra por el peso y monto correspondiente a las obligaciones que debe cancelar el agricultor, al C.N.P. u otras entidades debidamente acreditadas, extendiéndole también el recibo de cancelación del crédito (fórmula No. 143) y solicita al gricultor el endoso del cheque respectivo, el cual debe depositar en la cuenta bancaria asignada.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

NOTA:

a. Si en la información suministrada se indica que algún agricultor está en proceso de cobro judicial, al monto de lo adeudado por éste, se le debe calcular un 12.5% adicional sobre dicho monto y debe comunicarse inmediatamente a Tesorería General.

b. El monto de las obligaciones del agricultor al C.N.P., se debe equiparar a la cantidad de kilos y que el agricultor debe traspasar al C.N.P. para cubrir su deuda.

19. Asistente de Campo

Solicita al agricultor la cédula de identidad para la emisión del cheque y le presenta el Comprobante de Entrada para que lo firme, posteriormente verifica la firma y devuelve la cédula de identidad, firma el Comprobante de Entrada y le entrega la copia respectiva al agricultor.

20. Asistente de Campo

Elabora al final del día, el "Reporte Diario de las actividades de Compra realizadas" en original y copia.

21. Asistente de Campo

Remite el original del "Reporte Diario" al Área Servicios de Apoyo de la Dirección Regional correspondiente.

22. Servicios de Apoyo Regional

Recibe el "Reporte Diario de Contratos Emitidos", y efectúa la revisión de los cálculos de las compras y realiza los registros contables correspondientes para afectar el sistema de control de inventario.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

23. Departamento Contabilidad General (Control de Bienes)

Coordina con Servicios de Apoyo de las Direcciones Regionales para realizar el enlace vía módem, para acceder los movimientos contables en el sistema de control de inventario de compras de granos.

24. Asistente de Campo

Comunica vía telefónica a Servicios de Apoyo de su Región, la necesidad de traslado del grano, según prioridades de calidad y almacenamiento, informa verbalmente al Jefe de Sub Región sobre la comunicación efectuada y anota en la bitácora la gestión realizada.

25. Servicios de Apoyo Regional

Coordina con el Administrador de Planta La China el envío de los granos para su proceso.

26. Asistente de Campo

Elabora "Comprobante de Salida" (Fórmula No. 234 ó 383, según tipo de romana), para la entrega del producto al transportista, al cual le exigirá la orden de carga, cédula, tarjeta de circulación, manteado y condiciones del vehículo, requisitos de control exigidos para respaldar el despacho. Solicita al chofer la firma verifica contra cédula y entrega la copia del Comprobante de Salida correspondiente al Transportista. Toma muestras de granos para su respectivo despacho.

NOTA: La orden de carga debe estar sellada y firmada por la persona autorizada de la empresa adjudicataria o contratada con no más de ocho días de expedida.

27. Asistente de Campo

Comunicará diariamente a Servicios de Apoyo de su Región los despachos efectuados, según el Instructivo para el Control Cruzado de Mercadería en Tránsito y su manual adjunto. Anota los movimientos en la bitácora de la Agencia.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

28. Asistente de Campo

Confecciona el Reporte Semanal (Fórmula No. 355) de los recibos y despachos efectuados la semana anterior, al cual le adjunta los originales y copias de los Comprobantes de Entrada y Salida de Granos, todos en orden numérico. Envía el mismo lunes a la Contabilidad Regional el reporte y archiva la copia correspondiente a la Agencia.

29. Administrador Planta La China

Comunica al Contador, Pesador y laboratorista de la Planta sobre las condiciones del grano a recibir enviado por cada Agencia del C.N.P.

30. Laboratorista Planta La China

Toma muestras previas de cada partida de granos, analiza el producto a recibir con base en el procedimiento establecido por la Dirección de Certificación y Control de Calidad, definiendo el criterio técnico para recibir el producto y determinar la calidad del producto enviado por las Agencias de Compra.

31. Pesador Planta La China

Realiza la labor de pesaje del grano a recibir y confecciona el "Comprobante de Entrada de Granos" (Fórmula No. 233 ó 382, según sea el tipo de romana) para consignar el peso del grano a recibir. Traslada el comprobante al Laboratorista y le indica al transportista la descarga del grano en las tolvas de recibo para su proceso.

32. Laboratorista Planta la China

Efectúa los análisis respectivos, en el momento de descarga, para determinar la calidad del grano recibido, traslada los comprobantes de entrada al Contador de la Planta.

33. Contador Planta La China

Efectúa los cálculos de peso, según factores evidenciados en el análisis de calidad extendido por el laboratorista de la Planta.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

34. Administrador Planta La China

Revisa y firma los comprobantes de entrada y salida emitidos en la Planta a su cargo.

35. Contador Planta La China

Confecciona el Reporte Semanal (Fórmula No. 355) de los recibos y despachos efectuados la semana anterior, al cual le adjunta los originales y copias de los comprobantes de Entrada y Salida de Granos (previa revisión), todos en orden numérico. Envía el mismo lunes a la Contabilidad Regional esa documentación y archiva la copia del reporte.

36. Planta La China

Una vez procesado el grano lo almacena para su posterior venta.

NOTA: Este paso no es válido para el caso del frijol, para este grano aplicar el paso siguiente.

37. Administrador Planta La China

Coordina con el Administrador de Planta El Molino (en el caso del frijol), el traslado del grano procesado y solicita al transportista particular (o C.N.P.) el transporte del mismo a Planta El Molino para su almacenamiento.

NOTA: Para el despacho del grano, el Contador de Planta La China deberá cumplir los requisitos de confección del comprobante de salida, solicitud de firmas y documentos probatorios en el caso del transportista particular, según se describe en paso número 26.

38. Contador Planta La China

Avisará diariamente a Servicios de Apoyo de su Región los despachos efectuados, según el Instructivo para el Control Cruzado de Mercadería en Tránsito y su manual.

DIRECCIONES REGIONALES

PROCEDIMIENTO No. 1201

PASO - RESPONSABLE - DESCRIPCIÓN

39. Administrador Planta el Molino

Programa, identifica y supervisa la disponibilidad de los espacios de almacenaje para el recibo del grano enviado desde la Planta La China, según las condiciones de calidad y cosecha correspondiente.

40. Laboratorista Planta El Molino

Toma muestras previas de cada partida de granos, analiza el producto a recibir con base en el procedimiento establecido por la Dirección de Certificación y Control de Calidad, definiendo el criterio técnico para recibir el producto y determinar la calidad del mismo.

41. Pesador Planta El Molino

Confecciona el "Comprobante de Entrada de Granos" (Fórmula No. 233 ó 382, según sea el tipo de romana) para consignar el peso tara del grano a recibir. Traslada los comprobantes emitidos al Laboratorista.

42. Laboratorista Planta El Molino

Efectúa los análisis respectivos para determinar la calidad del grano recibido, anota el resultado en el comprobante de entrada y traslada el mismo al Administrador de la Planta.

43. Administrador Planta El Molino

Revisa y firma los comprobantes de entrada y salida, los traslada, junto con toda la documentación que contenga información contable necesaria del grano recibido, a Servicios de Apoyo de la Región Central.

44. Planta El Molino

Almacena en condiciones óptimas el grano para su posterior venta.



Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Teléfono: 257-9355

Fax: 222-3684

Apartado: 2205-1000

27 febrero de 1996

054 96

Licenciado

Henry Guillén Picado, Director

DIRECCION PLANIFICACION Y CONTRALORIA DE SERVICIOS

Estimado señor:

Hemos analizado el oficio No. 77 del 21 de los corrientes, que nos remitiera la Lic. Emilia Corrales Padilla, funcionaria de esa Dirección, adjuntándonos el **Manual de Procedimientos de Compra de Granos Básicos al Productor Nacional**, solicitando nuestras observaciones para luego someterlo a conocimiento de la Junta Directiva.

Luego de analizar su contenido, no encontramos comentarios de importancia que formular, excepto que, como todos sabemos, el Consejo recién se ha separado de la actividad de compras de granos al productor nacional, limitándose a fungir como ente facilitador entre productores y compradores, por lo que ahora pudiera parecer extemporáneo dicho Manual a la Junta Directiva, por lo que sugerimos que, al remitirse el documento a ese Cuerpo Colegiado, se indique claramente que esto se hace con el propósito de cumplir lo ordenado por la Contraloría General de la República, en su última intervención al área de compras, así como con lo prometido por la Gerencia General en su notas Nos. 2350 y 2419 de fechas 1º y 14 de diciembre de 1994.

Por el mismo motivo anterior, creemos conveniente que, una vez aprobado el documento en cuestión, sea remitido al Órgano Contralor, haciéndole ver que el motivo de su envío es para satisfacer su disposición al respecto, pero que no obstante el Consejo ya se ha separado de la actividad de compras, en atención a las directrices gubernamentales en ese sentido.

Atentamente,

Original)
 Firmado)
 Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Cc.: Subgerencia General
 Dpto. Auditoría Operativa
 Archivos

Milagros Aragón Salas
 29-02-96.



Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

07 de febrero de 1996.
No. 137-96 P. E.

4

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
L.S.
Fecha 09-02-96 Hora 15:20

Señor
Felipe Amador,
Secretaria General,
S. O.

OK

Estimado señor:

A fin de que se sirva incluir en Agenda para la próxima Sesión de Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar copia del oficio AD.G. 046 del 26 de enero pasado, suscrito por el Lic. Orlando Araya, Jefe Dpto. Financiero de la Fábrica Nacional de Licores.

Atentamente,

JFG/ruth



Un pueblo en marcha



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

184-4100 GRECIA
 TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE
 494-0100 GRECIA
 FAX: 222-3865 SAN JOSE
 494-2150 GRECIA

020
 5 PM 3 26

26 de enero, 1996
 AD.G.#046

Ingeniero
 Javier Flores Galarza
 Presidente Ejecutivo
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 S. O.

Estimado señor:

Ref.: Lista de Precios.

Seguindo instrucciones de la Administración General, le anexo copia de la lista de precios que se proponen para la venta de licores de la línea Cacique, mediante el puesto de Bolsa y que será atendido por Valores Agropecuarios "Vagro".

Lo anterior con el fin de que sea analizado por usted, y de contar con su aceptación, proceder a presentarlo ante la Junta Directiva para su aprobación.

Debe entenderse que estos precios son FOB Planta, es decir, para retirar en Grecia. Además, para no establecer discriminaciones de carácter comercial con los patentados, estos precios se aplicarán para aquellos clientes que deben retirar en Grecia, de acuerdo a nuestra disponibilidad de producto, e independientemente de que decidieran o no efectuar el negocio por la vía del puesto de Bolsa.

Atentamente,

Lic. Orlando Araya Madrigal
 JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO



isa/
 Director General
 Archivos

FABRICA NACIONAL DE LIQORES
 PRECIO DE LIQORES COMPLETOS
 PRECIOS PARA ESUFRO. Y DE
 BEBIDO EN GRECIA

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO FABRICA	IMPUESTO CONSUMO	M.D.C.	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO I.D.A.	IMPUESTO I.F.A.K.	IMPUESTO VENTAS	IMPUESTO GRECIA	APORTE C.N.F.	PRECIO LIQORINO	REEMBOLSO ENVAS VIDRIERA	PRECIO FACTURA
LEO CACIQUE 1000 ml	61.21	36.73	62.56	160.50	12.84	17.33	45.76	0.17	139.63	375.65	6.00	382.00
LEO CACIQUE 1600 ml CASH	764.55	440.73	750.72	1,926.00	154.06	208.01	549.14	2.00	1,633.80	4,473.05	72.00	4,584.00
BEERA CACIQUE	63.21	37.92	62.89	164.02	13.12	17.71	46.77	0.17	141.59	363.40	6.00	336.00
BEERA CACIQUE CASH	758.49	455.05	744.68	1,868.26	157.46	212.57	561.19	2.00	1,654.45	4,555.95	72.00	4,688.00
COLORADO CACIQUE	62.04	37.92	62.70	161.96	12.86	17.48	46.16	0.17	140.09	376.85	6.00	385.00
COLORADO CACIQUE CASH	744.46	446.68	732.40	1,945.54	155.46	209.90	554.14	2.00	1,646.55	4,511.60	72.00	4,620.00
LO CACIQUE 365 ml.	27.46	16.48	23.47	67.41	5.39	7.26	19.22	0.56	57.08	156.45	27.20	164.00
LO CACIQUE 365 ml CASH	659.00	365.40	563.37	1,617.78	129.42	174.72	461.26	2.00	1,344.61	3,729.80	326.40	4,416.00
LO CACIQUE 1760 ml.	135.21	81.13	103.51	319.65	25.59	34.54	91.19	2.00	238.72	711.90	75.00	767.00
LO CACIQUE 1760 ml. CASH	811.26	466.76	621.06	1,919.08	153.53	207.26	547.17	12.00	1,432.32	4,271.40	450.00	4,722.00

COMISION DE BOLPRO POR CASH
 CON BASE AL PRECIO FABRICA

LO CACIQUE	7.35
BEERA CACIQUE	7.56
COLORADO CACIQUE	7.44
LO CACIQUE 365 ml.	6.59
LO CACIQUE 1760 ml.	8.11

FABRICA NACIONAL DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS
S.A. DE C.V. SAN JOSE

	PRECIOS		VARIACION ABSOLUTA RELATIVA	
	SAN JOSE	BOLPRO		
			4.00	1.54
GUARO CACIQUE 1000 ml	356.00	382.00	4.00	1.52
GINEBRA CACIQUE	393.00	389.00	4.00	1.52
RON COLORADO CACIQUE	389.00	385.00	1.00	0.24
GUARO CACIQUE 650 ml.	185.00	184.00	8.00	1.91
GUARO CACIQUE 750 ml	295.00	287.00		

1861

3

OK

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

CUADRO # 04

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 12 DE MARZO DE 1996.

		PAGINA #1	
CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	PRECIO RECOMENDADO
534-C	SUPERIOR: VENTA DE UNA PROPIEDAD EN LIBERIA, GUANACASTE. MIDE: 4.786,72 H2. AVALUO: \$14.539.800,00	1)- CORPORACION HELDER S.A \$16.100.000,00 AL CONTADO.	CORPORACION HELDER S.A \$16.100.000,00 AL CONTADO.
	2)- COOPECONPRO R.L.	\$15.050.000,00 AL CONTADO.	---
FECHA DE APERTURA..... 21/02/96.			
VIGENCIA OFERTAS:20/05/96.			
VIGENCIA GARANTIA PARTICIPACION: ...20/05/96.			
DESGLOSE DE LO RECOMENDADO:			
OFERENTE # 01- CORPORACION HELDER S.A.			
FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO, PARTIDO DE GUANACASTE CON EL NUMERO 12069, AL TOMO 1488, FOLIO 116, ASIENTO 12.			
AREA SEGUN REGISTRO:..... 4.786,72 METROS CUADRADOS.			
AREA SEGUN PLANO CATASTRADO # G-800257-89: 4.846,60 METROS CUADRADOS.			
EN EL PRECIO DE \$16.100.000,00, PRECIO DE CONTADO.			

07/03/96

PASA A PAGINA #2

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Henry Cortes
Fecha 12-3-96 Hora 10:40

OBSERVACIONES

- A)- VENTA AUTORIZADA EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA # 1708 ARTICULO 08 CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1993.
- B)- EXISTE PERMISO PARA LA VENTA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SEGUN OFICIO # 16211 DE 14/12/95.
- C)- SE CUENTA CON AVALUO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE AVALUOS DE LA TRIBUTACION DIRECTA DE FECHA 18/08/95, AV. ADM. # 869-95.
- D)- EL ANALISIS LEGAL DE LAS OFERTAS FUE REALIZADO POR EL LIC. FRANCISCO RUCAVADO L., QUIEN EN OFICIO DAJ-DDP # 0122-96 DE 26/02/96, MANIFIESTA QUE LA OFERTA # 1, SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO Y RESULTA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACION DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL. LA OFERTA #2 PRESENTADA POR COOPECOMPRO NO INCUMPLE EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA, POR CUANTO QUE LA CONSTANCIA DE ESTIMACION POR PARTE DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES ES REQUERIDA UNICAMENTE EN EL CASO DE BONOS Y NO DE CERTIFICADOS A PLAZOS, POR LO QUE LA OFERTA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO Y RESULTA SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACION DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL.
- E)- CON OFICIO # 0291-PE DE 05/03/96 EL INGENIERO JAVIER FLORES GALARZA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA INSTITUCION, RECOMIENDA ADJUDICAR AL OFERENTE # 01 POR SER LA OFERTA DE MAYOR PRECIO OFRECIDO.

ANEXOS: OFICIO DAJ DDP # 122-96; PE-0291; COMPARATIVO DE OFERTAS.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

DIRECCION ASUNTOS
JURIDICOS

SUB GERENCIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION

LIC. OSCAR L. VARELA H.L.
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

07/03/96.



CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO
DE PROVEEDURIA

Handwritten signature and date: David 6-0-96

*Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.*

05 de marzo de 1996.
No. 0281-96 P. E.

Señor:
Lic. Oscar Varela H., Jefe.
Departamento de Proveeduría General,
S. O.

Estimado señor:

En relación a su oficio S. L. N° 130-96 y sobre la recomendación solicitada a este Despacho, en torno a la venta de la propiedad ubicada en Liberia Guanacaste Procedo a emitir el criterio correspondiente, de acuerdo a las dos ofertas de compra que se recibieron en la Licitación Pública N° 534-C.

Consta en el expediente que las dos ofertas son susceptibles de adjudicación, de acuerdo al análisis jurídico que realiza la Dirección de Asesoría Jurídica.

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en el Cartel de la Licitación, cláusula N° 32, se debe de adjudicar a la oferta que ofrezca mayor precio en la compra del Inmueble, y de acuerdo al cuadro comparativo de las ofertas que realiza esa oficina, la oferta de mayor precio es la presentada por la Corporación Helder S. A., sea la oferta N° 1 que ofrece dieciseis millones cien mil colones (C. 16.100.000,00); por lo tanto se recomienda la adjudicación a la oferta señalada.

Atentamente,

Handwritten signature



cc: Dirección Administración Financiera.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado : 2205
Teléfono : 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DAJ-DDP #122-96
26 de febrero, 1996.

Licenciado
Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio S.L. #118-96, mediante el cual solicitó el correspondiente análisis jurídico de nuestra Dirección, en relación a las ofertas presentadas en la LICITACION PUBLICA #534-C "VENTA DE UNA PROPIEDAD EN LIBERIA", me permito informarle lo siguiente:

La oferta #1, presentada por la empresa CORPORACION HELDER S.A., se encuentra ajustada a Derecho y por ello, resulta ser susceptible de adjudicación desde el punto de vista legal.

La oferta #2, presentada por COOPECONPRO R.L., no incumple el artículo 61 del Reglamento de la Contratación Administrativa, por cuanto en consulta efectuada a la Contraloría General de la República, se nos informó, que la constancia de estimación por parte de la Bolsa Nacional de Valores es requerida únicamente en el caso de bonos y no de certificados a plazo, por lo que la oferta se encuentra ajustada a derecho y por ello, resulta susceptible de adjudicación desde el punto de vista legal.

Atentamente,


Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Vº Bº


Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Dirección Administrativa-Financiera
Auditoría General
Departamento Proveeduría



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
 SECCION DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA # 534-C

VENTA DE UNA PROPIEDAD EN LIBERIA*

REQUERIMIENTO DEL CARTEL	PRECIO BASE EN COLONES	OFERTA # 01 CORPORACION HELDER S.A. TELFAX 666-2432 TEL. 666-2432	OFERTA # 02 COPECONPRO R.L. FAX 666-2368 TEL. 666-1403	OBSERVACION ANOTADA EN EL ACTA: EL OFERENTE #1 MANIFIESTA QUE EL OFERENTE #2 NO ACOMPAÑA ESTIMACION DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES CON RELACION A LA GARANTIA DE PARTICIPACION DE LA OFERTA #2, PARA EFECTOS DEL VALOR DE MERCADO. ITAL GARANTIA FUE PRESENTADA MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO DEL BANCO NACIONAL #0150004802, COPIA ANEXA.
VENTA DE UNA FINCA CONOCIDA COMO LA BLOQUERA UBICADA EN LIBERIA, GUANACASTE....	¢14.539.800,00	¢16.100.000,00	¢15.050.000,00	
VIGENCIA DE LA OFERTA..... FORMA DE PAGO..... TIMBRE CIUDAD MINAS DE ¢20,00..... TIMBRE COLEGIO CIENCIAS ECONOMICAS... CERTIFICACION PERSONERIA Y ACCIONES. DECLARACIONES JURADAS..... GARANTIA DE PARTICIPACION..... VIGENCIA GARANTIA.....	90 DIAS (20/05/96) AL CONTADO PRESENTA PRESENTA PRESENTA PRESENTA ¢161.000,00 CHEQUE 20/05/96.	90 DIAS (20/05/96) AL CONTADO PRESENTA PRESENTA PRESENTA PRESENTA ¢150.500,00 CERTIFICADO 20/05/96.		

FECHA DE APERTURA: 21/02/96.

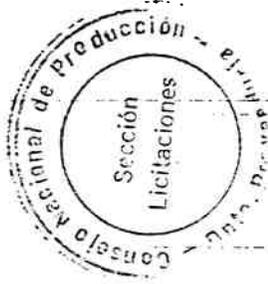
FECHA MAXIMA ADJUDICAR POR JUNTA DIRECTIVA: 13/05/96.

PUBLICADA EN LA GACETA # 18 DE 25/01/96.

SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PERIODICOS LA PRENSA LIBRE Y LA REPUBLICA.

VENTA AUTORIZADA POR JUNTA DIRECTIVA EN SESION # 1708 CELEBRADA EL-14/12/96.

CUENTA CON EL PERMISO DE LA CONTRALORIA # 16211 DE 14/12/96.



[Signature]
 LIC. OSCAR L. VARELA H.
 PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

[Signature]
 FAUSTINO MONESTEL G., JEFE
 SECCION LICITACIONES



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

012

2

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

13 de marzo, 1996
SUB-GG N°355-96

OK

Señor
Felipe Amador S.
Secretario General
Junta Directiva

Estimado Señor:

Adjunto encontrará la solicitud que efectúa el Lic. Ricardo Zúñiga C., Director Administrativo Financiero, por medio de oficio DIR-ADM-FIN #185-96 del 06/03/96, con el objeto de excluir de los libros contables del Consejo la operación a nombre de la **Cámara Nacional de Productores de Granos Básicos**.

Asimismo, se anexa el criterio legal externado en este caso en oficio DAJ-DPA #44-96 del 26/02/96. Lo anterior, con la finalidad de que lo haga del conocimiento de nuestra Junta Directiva

Atentamente,



/mas**

Copia: Dirección Administrativa Financiera
Dirección Asesoría Jurídica
Auditoría General

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Henry Ureza
Fecha _____ Hora 11:00



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TEL.: 233-5297

FAX: 233-6527

Sub-75 # 355-96

13-03-96

011

06 de Marzo, 1996
Dir. Adm. Fin. No.185-96

Msc. Luis Alberto Monge Villalobos
Sub - Gerente General
Su oficina

Estimado señor:

Para que se sirva elevarlo al conocimiento de nuestra Junta Directiva, para la exclusión de esta operación de los libros contables del C.N.P; adjunto le remito criterio técnico emanado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante su oficio DAJ-DPA No.44-96 de fecha 26 de febrero del presente año.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ricardo Zúñiga
Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero
DIRECTOR

*Ige

CC: Archivo

CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

Elsa Jiménez Vega
Secretaría

07/03/96



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 SAN JOSE, COSTA RICA
 AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
 Teléfono: 257-9355
 Fax: 233-9680
 Cable: Consenaco
 Telex: 2273 Conapro

010

21/2/96
 # 185-96

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

26 de febrero de 1996
 DAJ DPA N° 44-96

Licenciado
 Ricardo Zúñiga Cambronero, Director
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Estimado señor:

Nos referimos a oficio DAJ-VPA N° 100-95 del 22 de noviembre del año en curso, enviado a su oficina, donde informa que la **CAMARA NACIONAL PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS**, no tiene bienes inscritos a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, según estudio realizado por esa dependencia y la certificación al respecto extendida por esa Institución.

A continuación detallamos el estado de la cuenta de la citada organización y los trámites realizados de acuerdo a los procedimientos existentes para controlar la atención de la operación, desde que fuera concedido el respectivo aval ante el Banco Nacional de Costa Rica:

CÁMARA NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS BÁSICOS

N° Operación 6-2165 ante el Banco Nacional de Costa Rica, para compra de insumos agrícolas, con el aval del Consejo Nacional de Producción:

Monto original	C67.500.000.00
Vencimiento original	16-01-83
Prorrogada al	30-11-83
Intereses cancelados por el CNP 30-10-86	C2.047.114.90
Saldo principal cancelado por el CNP.....	C6.981.445.28
Intereses cancelados por el CNP al 02-03-87.....	630.269.35
Almacenamiento y conservación de semillas según acto final de procedimiento administrativo.....	<u>3.455.50</u>
TOTAL	C9.662.285.03 =====



1. *Con nota del 26 de enero de 1982, la Cámara Nacional de Productores de Granos Básicos, presidida por el Ing. Antonio Capella S. solicita al Consejo Nacional de Producción se le conceda el aval para comprar insumos agrícolas.*
2. *Con acuerdo de Junta Directiva de la sesión N° 1069, artículo 4°, celebrada el día 1° de febrero de 1982, se aprueba la solicitud de la citada cámara, por un monto de hasta C80 millones, con un plazo original de 120 días.*
3. *Con oficio DCC-SC N° 018 del 6 de agosto de 1982, el Departamento de Créditos y Cobros solicita información respecto a este aval, a la División de Fomento del CNP, para dar seguimiento a la atención de la cuenta por parte de los deudores, igualmente con oficio DCC SC N° 276, del 9 de noviembre de 1982, ese mismo departamento solicita información y un estado mensual de esa cuenta al Jefe de la Sección Cobro Administrativo del Banco Nacional, para controlar el comportamiento y atención de la citada operación.*
4. *Con acuerdo de Junta Directiva de la sesión N° 1124, artículo 3°, celebrada el 17 de febrero de 1983, se le concede prórroga del aval del CNP de la citada operación ante el Banco Nacional, tomando en cuenta los argumentos de la Cámara, de que su incumplimiento se debió a la difícil situación a que se abocó ese sector, por la sequía que afectó a la producción agrícola en ese año y da la importancia de impulsar las futuras siembras en las regiones de Parrita, Quepos y la zona sur del país.*
5. *El Departamento de Créditos y cobros continúa intercambiando información con la Cámara, el Banco Nacional y la Gerencia General del C.N.P., dándole seguimiento, controlando el comportamiento de la operación y la atención por parte de los responsables.*
6. *El 02 de mayo de 1984, mediante sesión N° 1166, artículo 21, nuestra Junta Directiva le concede prórroga al 31 de diciembre de 1984, para la cancelación de la citada cuenta, con un saldo de C14,761,451,41 a esa fecha, para cuya cancelación la cámara gestionó paralelamente la prórroga ante el Banco Nacional, con inventario previo de la existencia de agroquímicos importados y las demás condiciones que originalmente se establecieron al formalizarse la respectiva operación.*
7. *Al 21 de octubre de 1986 la operación N° 10 2165 a cargo de la citada Cámara presenta un saldo de C 6.981,445,28 mas C2, 361,861.75 de intereses vencidos, comprendidos entre las fechas del 19-09-85 al 30-10 86, para un total de C9.343.307.03, en cobro judicial en el respectivo Banco.*



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax: 233-9660
Cable: Consenaco
Telex: 2273 Conapro

008

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

3

8. *Con oficio N°1033-PP, del 24 de octubre de 1986, la Presidencia Ejecutiva del C.N.P. instruye a la División Financiera para que cancele al Banco Nacional el monto de intereses vencidos al Banco, los cuales se cancelan al 30.10.86, con la nota de crédito N° 125645 del Banco Nacional de Costa Rica.*
9. *El 03 de marzo de 1987, se emite cheque N° 001833, que cancela el saldo de la operación con intereses a la fecha por un monto de C 7.601.630.33, con lo cual se recuperan los documentos debidamente subrogados por el Banco y se envían a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su cobro respectivo, el 06 de marzo del mismo año.*
10. *El 6 de octubre de 1987, mediante acuerdo de la sesión N° 1330, artículo 1°, nuestra Junta Directiva acuerda aceptar arreglo de pago propuesto por la Cámara. Además por que se suspendió el remate del Azodrin, en el sentido de que el C.N.P. se adjudicara siete vehículos propiedad de la citada, que fueron embargados por el C.N.P., para resarcirse el pago realizado al Banco Nacional, quedando supeditada la formalización del correspondiente arreglo a la coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación y Política Económica, situación que no se dio.*
11. *El 10 de diciembre de 1991, en la sesión 1570, artículo 9, nuestra Junta Directiva acuerda que se analizará un eventual arreglo de pago que pudiera formular la mencionada Cámara, o en última instancia proceder a un remate donde el C.N.P. pudiera adjudicarse la existencia de azodrin propiedad de la Cámara y poder recuperar parte de la deuda que se encontraba en la vía legal.*
12. *El 5 de mayo de 1992, en sesión N° 1596, artículo 10, nuestra Junta Directiva toma resolución considerando el criterio técnico emitido por la empresa Formularios Químicos S.A. (FORMUQUISA), por medio de documento fechado 31 de marzo de 1992, sobre el estado y resultado de análisis químicos - físicos de muestras de producto Monocrotofos (Azodrin), embargado por el Consejo Nacional de Producción como garantía dentro del juicio establecido contra la Cámara de Granos Básicos, para recuperar el monto pagado al Banco Nacional de Costa Rica, por deuda contraída por esa Cámara con el aval del C.N.P. en el que expresamente recomienda la destrucción química del citado producto, se toma la decisión de renunciar a la posesión del azodrin, como garantía en el juicio, con la salvedad de que la Dirección de Asuntos Jurídicos establezca las acciones necesarias, a fin de procurar la recuperación de las inversiones que realizó el Consejo en esta operación, por otras vías. Por lo que el Banco procedió a la destrucción del citado producto.*

- 13. El 7 de julio de 1992, en sesión N° 1611, artículo 14, nuestra Junta Directiva acuerda. En las observaciones que hace la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio DAJ N° 371-92 de 23 de junio de 1992, respecto a los términos del acuerdo de nuestra Junta Directiva tomada en sesión N° 1596, artículo 10, celebrada el 5 de mayo de 1992, se aclara que la decisión tomada en ese acto es la de renunciar al embargo del producto químico Azodrin como garantía en el juicio entablado contra la Cámara Nacional de Granos Básicos y, por otra parte, dicha renuncia no queda supeditada a que paralelamente la Dirección de Asuntos Jurídicos ejerza las acciones que conduzcan a la recuperación de las inversiones que realizó el Consejo en esa operación, aunque deben agotarse los esfuerzos en ese sentido.
- 14. Nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos realizó estudio de Bienes inscritos a la fecha en el Registro de a propiedad a nombre de la Cámara Nacional de Granos Básicos y considera que no existe posibilidad de cobrarle legalmente la citada suma.
- 15. Por lo que se procede a elevarlo a Junta Directiva para que se apruebe la exclusión de esta operación de los libros contables del C.N.P., e incluyéndolo en el Registro de "Malos deudores". De lo que se enviará una copia para mantener informadas a las distintas Instituciones que conforman el Sistema Bancario Nacional, para que se tomen las prevenciones para futuros créditos y avales.

Atentamente,


 Licda. Maria Flora Arrieta Villegas

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

V. B.


 Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR



lsr

Copia: Archivo

DPA/consec/granos

DIVISION ADM. FINANCIERA

Recibido por: Jaque
 Fecha: 05 Julio 92
 Hora: 10:33 am



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado : 2205
Teléfono : 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

006

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

28 de febrero de 1996
DAJ DPA N° 47-96

Señores
Junta Directiva

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimados señores:

Con relación al artículo 8 del acuerdo de Junta Directiva N° 31516, sesión N° 1792, celebrada el 10 de enero de 1995, sirvase encontrar adjunto documentación necesaria de la **Cámara Nacional de Productores de Granos Básicos**, la cual cuenta con el respectivo estudio del Registro Público y Sentencia Judicial.

Al no contar con bienes inscritos a su nombre se hace imposible el cobro legalmente, por tanto solicitamos pasar a pérdida la presente operación.

Atentamente,

Licda. María Flora Arrieta Villegas

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



V. B.

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

lstr

Copia: Archivo

DPA/47-96.doc

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Fecha	1 MAR 1996 Hora 10:00am

EXENTO DE
TIMBRES
REGISTRO NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Exento de pago de toda clase de Impuestos Nacionales:
o Municipales Ordinarios o Extraordinarios, Tasas de
Carácter Nacional, Derramas de Fomento, Fajel se
llado, Timbre Fiscal, **ESPACIO PARA TIMBRE**
Agarrio, según los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43,
44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,
69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92,
93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley 9223 del 10 de diciembre de 1971
y 12 de la Ley 9223 del 10 de marzo de 1972. No. 0093019

REGISTRO NACIONAL
COSTA RICA



Solicitud de Certificación de Bienes

NOMBRE Asociación Comunal de granobonios

GEDULA N° 3003045423

INMUEBLES () VEHICULOS ()

PLACA: _____

REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA

Solicitud de Certificación de Bienes

N° 0093019

FECHA: _____

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL



EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD MUEBLE

CERTIFICA

QUE. ASOCIACION CAMARA NACIONAL DE GRANOS BASICOS

CEDULA 3002045473

DE ACUERDO CON EL INDICE COMPUTARIZADO **NO** TIENE VEHICULOS INSCRITOS EN EL

REGISTRO PUBLICO

LA PRESENTE PARA EFECTOS DE: VARIOS

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO IV DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 16821-J DEL 27-12-1985 Y EL ARTICULO 732 DEL CODIGO CIVIL.

DADA EN SAN JOSE A LAS 10 HORAS 05 MINUTOS DEL 26 DE FEBRERO DE 1986

[Handwritten signature]

FIRMA POR EL REGISTRO PUBLICO DE BIENES MUEBLES

AUTORIZADO POR:

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



Fecha: -
Hora: -



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Conserción
Telex: 2273 Conapro

003

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

22 de setiembre de 1995
DAJ DPA #100-95

Licenciado
Ricardo Zuriga B., Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Estimado señor:

Para su valoración y aprobación, de acuerdo al artículo sexto del instructivo para la exclusión de deudas en libros contables de deudores del Consejo Nacional de Producción, aprobada en sesión 1792, artículo 8, celebrada el 10 de enero de 1995, le envío el primer caso, el cual cuenta con el respectivo estudio del Registro Público y sentencia judicial. Al no contar esta Asociación con bienes inscritos a su nombre, se hace imposible el cobro legalmente.

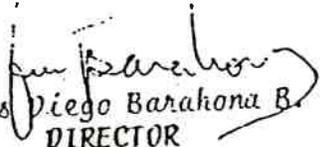
Le adjuntamos el expediente judicial para su soporte técnico y posterior remisión al Archivo General.

<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO LETRA</u>	<u>ZONA</u>
Asociación Cámara Nacional de Granos Básicos.	C 7.601.630.00	San José

Atentamente,

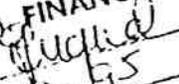

Licda. María Elena Arieta Villegas
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

V. B.


Lic. Luis Diego Barahona B.
DIRECTOR

lsa

Copias: Archivo

DIVISION ADM. FINANCIERA
Recibido por: 
Fecha: 25-9-95
Hora: 2:19 pm



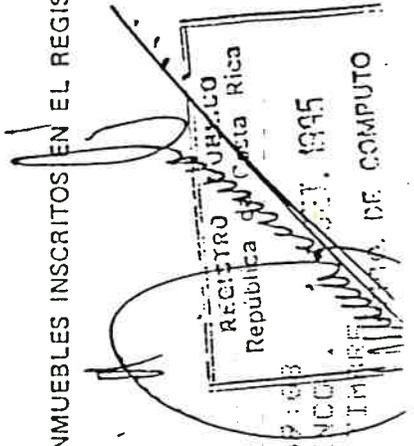
EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CERTIFICA

QUE: ASOCIACION CAMARA NACIONAL DE GRANOS BASICOS CEDULA 3002045473

DE ACUERDO CON EL INDICE COMPUTARIZADO NO TIENE BIENES INMUEBLES INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO.

LA PRESENTE ES PARA EFECTOS DE: VARIOS

DADA EN SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE
ADVERTENCIA: HORA CORRECTA DE EXPEDICION 15:42:03
DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y
EL SOLICITANTE ADJUNTA
(NULA SIN SELLO Y FIRMA)





Consejo Nacional de Producción

Exento de pago de toda clase de Impuestos nacionales o Municipales según artículo 12 Ley 2035 de 17 Julio 1956 y su reforma Ley 6050 de 14 de marzo de 1977.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

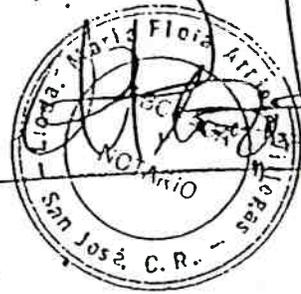
001

Señores
Registro Público de la Propiedad
Su Oficina

Estimados señores:

Sírvase certificar bienes del señor Asociación Camara Nacional de Granos Basicos

Cédula número 300 2045473



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Exento de pago de toda clase de Impuestos Nacionales, Municipales, Ordinarios o Extraordinarios; Tasas de Registro Nacional, Derechos de Registro, Papel Sellado, Timbre Fiscal, Timbre Municipalitario y Timbre Agrario, según los artículos 11 de la Ley 2035 del 17 de Julio de 1956, 2 de la Ley 4000 del 29 de enero de 1965, 3 de la Ley 1922 del 10 de Diciembre de 1971 y 12 de la Ley 6050 del 14 de marzo de 1977.

10

Certificación
Número:
Fecha:
Hora: